

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE
SALAMANCA.**

La Consejería de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio, tiene asignadas, entre otras, la competencia para la elaboración e impulso de programas de comunicación, participación ciudadana y educación ambiental, así como la planificación y coordinación del conjunto de actividades de educación ambiental que desarrolla la Consejería.

La III Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2024-2030 aprobada mediante Acuerdo 7/2024, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León tiene como objetivo específico 3 mejorar la disponibilidad y el acceso a la información ambiental siendo una de sus temáticas prioritarias el cambio climático.

La Universidad de Salamanca ha puesto en marcha el Proyecto Monitor Cambio Climático-Cambio Global (MC3G) que se concibe como una red de entidad regional, en el contexto nacional y europeo, para identificar investigadores y profesionales especializados en Cambio Global.

La especificidad del objeto de la subvención y la singularidad del destinatario de la misma, conllevan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, dado que la Universidad de Salamanca es la que asume la realización de las mencionadas actuaciones en su propio campus.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda), previéndose en este Acuerdo el anticipo del 50% de la subvención sin constitución de garantía. La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 50% del importe de la subvención, a la Universidad Pública de Salamanca, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención a la Universidad de Salamanca, por un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para financiar el lanzamiento e implantación del Proyecto Monitor Cambio Climático-Cambio Global (MC3G), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.74045.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, según la siguiente distribución:

Año	Importe
2025	15.000 €
2026	0 €
2027	15.000 €
TOTAL	30.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SALAMANCA.

PRIMERA.- Objeto.

La subvención a la Universidad Pública de Salamanca tiene como objeto financiar el lanzamiento e implantación del Proyecto Monitor Cambio Climático-Cambio Global (MC3G) como una red de alcance regional que identifique y visibilice a investigadores y profesionales especializados en Cambio Global, abarcando tanto las ciencias básicas como las de la salud, sociales, económicas y humanísticas, así como los ámbitos de gestión educativa, empresarial, legislativa y de gobernanza.

Este proyecto servirá para el desarrollo de actividades de carácter científico, educativo y de divulgación (informativo), así como labores de consultoría y asesoramiento ambiental a la Administración y al sector productivo, y actividades de coordinación interuniversitaria e institucional en el marco de lo que establece la III Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2024-2030, aprobada mediante Acuerdo 7/2024, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- Conceptos y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y 30 de junio de 2027, derivados de la realización y organización de los programas y acciones objeto de esta subvención y relativos al personal específicamente contratado para este proyecto, los

desplazamientos regionales y la asistencia a reuniones, la organización de seminarios, mesas redondas, y actividades de diseminación, así como trabajos de informática.

2. No serán subvencionables los gastos relativos al personal propio de la Universidad, salvo el contratado específicamente para este proyecto.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. La Universidad deberá justificar el cumplimiento del objeto para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los programas y acciones realizados, en la que se expliciten todos los aspectos de organización y desarrollo, la relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado y una memoria fotográfica.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará el gasto realizado sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido. En dicha relación deberá figurar la cuantía que ha sido imputada total o parcialmente a la subvención concedida.

A tales efectos, la Universidad presentará justificantes de gasto por un importe igual o superior al importe a justificar de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados y se considerará justificado el gasto mediante la presentación, de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Conforme al artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la Universidad comunicará las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto.

d) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas,

conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, la Universidad deberá presentar:

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

CUARTA.- Plazo de justificación.

1. La justificación del importe subvencionado deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el 30 de septiembre de 2027, inclusive.

2. Este plazo podrán ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

Atendiendo a las características de las entidades beneficiarias y para facilitar la continuidad de las actuaciones objeto de la ayuda, la concesión de la subvención será efectiva si el beneficiario no la rechaza expresamente, en el plazo de 10 días, desde que se notifique la resolución de concesión.

SEXTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse a la entidad beneficiaria y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), equivalente al 50% del importe de la subvención, en los términos establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.